



Sabanalarga, siete (07) de Octubre de dos mil veintidós (2022).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00049-00.
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: IRIS DEL CARMEN TATIS NAVARRO.
DEMANDADOS: CELSO SOLANO MANOTAS, EDGARDO SOLANO MANOTAS, MARIANA CELSO MANOTAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a darle el impulso procesal pertinente a la presente DEMANDA DEDECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovida a través de apoderado judicial por la señora IRIS DEL CARMEN TATIS NAVARRO, contra CELSO SOLANO MANOTAS, EDGARDO SOLANO MANOTAS, MARIANA CELSO MANOTAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

El presente PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido a través de apoderado judicial por la señora IRIS DEL CARMEN TATIS NAVARRO, contra CELSO SOLANO MANOTAS, EDGARDO SOLANO MANOTAS, MARIANA CELSO MANOTAS y demás PERSONAS INDETERMINADAS, se arrima al Despacho en la fecha por secretaria, advirtiéndose que se encuentra pendiente dar continuidad a la audiencia de Instrucción y juzgamiento de que trata el Artículo 373 de C.G.P.

Por otra parte, tenemos que se allegaron al instructivo, sendos certificados del estado del bien inmueble objeto del proceso, expedidos respectivamente por la Gobernación dl Atlántico y la Secretaria de Desarrollo Integral del Municipio de Sabanalarga (Atl.).

Pues bien, en aras de darle el impulso procesal pertinente al proceso en referencia, el Despacho dispondrá señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia pendiente y se ordenará agregar al expediente los documentos allegados.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- FÍJESE la fecha del veintiséis (06) noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, dentro del DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida a través de apoderado judicial por la señora IRIS DEL CARMEN TATIS NAVARRO, contra CELSO SOLANO MANOTAS, EDGARDO SOLANO MANOTAS, MARIANA CELSO MANOTAS y demás PERSONAS INDETERMINADAS; con la advertencia para los sujetos procesales, que la diligencia se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil "LIFESIZECLOUD".



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

2.- AGREGUESE al expediente, para que obren y consten, las certificaciones allegadas respectivamente por la GOBERNACION DEL ATLANTICO y la SECRETARIA DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA (ATL.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
La Juez



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75b3e7b6d7c06ed37099c1130e18f72fefafa1a496998e9f2d512424f95d849**

Documento generado en 07/10/2022 07:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>